

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DECLARA DESISTIMIENTO
EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO
AL SEIA SOBRE EL
PROYECTO
"MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO PARQUE SOLAR
VOTOVOLTAICO LA
ACACIA" PRESENTADO POR
LA ACACIA SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00046

Rancagua, 27 FEB 2019

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 25 de enero de 2019 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia", presentada por La Acacia SpA. (en adelante, "Proponente"), representada por el señor Andrés Yoon-Jung Ha chun.
2. La Resolución Exenta-N° 26 del 20 de enero de 2017 del proyecto DIA "Parque Solar La Acacia", (en adelante "RCA N° 26/2017").
3. La Carta S/N° de fecha 27 de febrero de 2019, en la cual el Proponente solicita el desistimiento del proyecto individualizado anteriormente.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley

Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra a la señorita Yeny Carolina Silva Barría como Directora Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de enero de 2019, La Acacia SpA, a través de su representante legal, el señor Andrés Yoon-Jung Ha chun, presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un proyecto denominado "Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia".
2. Que, el proyecto denominado "Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia", producirá cambios o modificaciones en la RCA Nº 26/2017.
3. Que, la RCA Nº 26/2017, fue presentada a tramitación y resuelta en favor de la sociedad "La Acacia SpA", cuyo representante legal en dicha oportunidad fue el señor Luis Andrés Sanchez Frugone.
4. Que, en la actualidad, la representación legal de La Acacia SpA, sociedad Titular de la RCA Nº 26/2017, es aún el señor Luis Andrés Sanchez Frugone.
5. Que, el artículo 163 del Reglamento del SEIA dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia."*
6. Que, previo a dar curso la consulta de pertinencia del proyecto "Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia", se debe solicitar ante esta Dirección Regional, el cambio de representante legal de la RCA Nº 26/2017, informando al representante legal de La Acacia SpA frente a la RCA Nº 26/2017 y que presentará los nuevos cambios.
7. Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el señor Andrés Yoon-Jung Ha chun, solicita el desistimiento del proyecto individualizado anteriormente.
6. Que, el artículo 40 de la Ley Nº 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*.

8. Finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Renuncia y Desistimiento lo siguiente: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”*.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara desistida la petición de La Acacia SpA, representada por el señor Andrés Yoon-Jung Ha chun, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado “Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia”, presentada con fecha 25 de enero de 2019, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°3 al N°7 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,



LIDIA SALAZAR PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

OFPAR/2019/RES/017

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Andrés Yoon-Jung Ha chun, representante legal de La Acacia SpA. Cerro El Plomo 5420, Oficina 402, comuna de Las Condes, Santiago. Correo electrónico: a.hachun@s-energy.cl

C.c.:

- Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de O’Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto denominado “Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia”. ID PERTI-2019-284.

- Expediente papel (Carpeta N° 7), consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019, denominado: Modificación del Proyecto Parque Solar La Acacia
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.